



Libertad y Orden
Republica de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXTRAPROCESO	CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO
RADICADO	2020 1037

A fin de dar cumplimiento a la solicitud enviada por el conciliador en equidad WILLIAM DE JEUSS RAMIREZ MUÑOZ, de la CASA DE JUSTICIA, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello dispone:

COMISIONAR al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delega en la persona competente y haga entrega a la señora **BLANCA OLIA ROLDAN RIOS** según lo señalado por el Conciliador, el inmueble ubicado en **la carrera 53 número 53ª -08, apto. 302 de Bello**, ocupado por el **arrendatario JORGE IVAN PUERTA RUA**, conceder amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas, como de allanar si fuere necesario.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ